



Condado de Santa Cruz

AGENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

CAJA DE OFICINA POSTAL 962, 1080 Emeline Ave., SANTA CRUZ, CA 95061-0962

TELÉFONO: (831) 454-4000 FAX: (831) 454-4488 TDD: Llame al 711

ORDEN DEL OFICIAL PRINCIPAL DE SALUD QUE EXIGE EL USO DE MASCARILLAS FACIALES EN INTERIORES POR TODAS LAS PERSONAS EN INSTALACIONES DE ENFERMERÍA ESPECIALIZADA

Por favor, lea esta Orden cuidadosamente. La violación o el incumplimiento de esta Orden es un delito menor punible con multa, encarcelamiento o ambos. (Código de Salud y Seguridad de California § 120295, y ss.; Código Penal de California §§ 69, 148(a)(1).)

BAJO LA AUTORIDAD DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA LA SECCIÓN 120175, EL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE SANTA CRUZ ("OFICIAL DE SALUD") ORDENA:

Esta Orden se realiza a la luz de las 7 muertes recientes relacionadas con COVID-19 en las Instalaciones de Enfermería Especializada, así como el aumento significativo de COVID-19 en el Condado de Santa Cruz ("Condado"). Las métricas actuales de COVID-19 indican que hay un aumento en la transmisión de COVID-19 en el condado. Las tres métricas de COVID-19 que respaldan esta determinación consisten en el aumento de hospitalizaciones del Condado, la creciente tasa de positividad de las pruebas del Condado y el aumento persistente del número reproductivo efectivo (R_t) del Condado por encima de 1.00. Además, la naturaleza comunitaria de las instalaciones de enfermería especializada y la población atendida (generalmente adultos mayores a menudo con afecciones médicas subyacentes), pone a esas personas en riesgo de infección y enfermedad grave por COVID-19, si están infectadas.

1. En consecuencia, el Oficial de Salud requiere que todas las Instalaciones de Enfermería Especializada que operan dentro del Condado cumplan con todas las medidas de esta Orden. Las medidas requeridas están destinadas a reducir la transmisión de COVID-19 en estas instalaciones y proteger a los pacientes / residentes vulnerables.
2. Esta Orden entrará en vigencia a las 12:00 am el 2 de septiembre de 2023, y continuará vigente hasta el 31 de octubre de 2023 a menos que sea rescindida, reemplazada o enmendada por escrito por el Oficial de Salud. El Oficial de Salud tiene la intención de revisar continuamente la necesidad de la Orden y puede extender la orden según sea necesario en función de las métricas de COVID-19, incluidos, entre otros, el porcentaje de positividad, las hospitalizaciones, el número reproductivo efectivo, las variantes de preocupación que circulan en el Condado y las tasas de vacunación.
3. Todas las instalaciones de enfermería especializada en el condado de Santa Cruz deben exigir que todas las personas, incluido el personal y los visitantes, usen una mascarilla facial de alta calidad

bien ajustada **en las áreas de atención al paciente y durante la prestación directa de atención al paciente o mientras trabajan en áreas de atención al paciente.**

4. Requisito de usar mascarillas faciales.

- a. Independientemente del estado de vacunación, todas las personas deben usar mascarillas faciales en todo momento cuando estén en interiores **en áreas de atención al paciente y durante la prestación directa de atención al paciente o mientras trabajan en áreas de atención al paciente, excepto:**
 - i. Personas con una afección médica, una afección de salud mental o una discapacidad que impida usar una mascarilla. Esto incluye a las personas con una afección médica para quienes usar una mascarilla podría obstruir la respiración o que están inconscientes, incapacitadas o que no pueden quitarse una mascarilla sin ayuda.
 - ii. Personas con discapacidad auditiva o que se comunican con una persona con discapacidad auditiva, donde la capacidad de ver la boca es esencial para la comunicación.
 - iii. Personas para quienes usar una mascarilla crearía un riesgo para la persona relacionado con su trabajo, según lo determinen los reguladores locales, estatales o federales o las pautas de seguridad en el lugar de trabajo.
- b. Todas las instalaciones sujetas a esta Orden deben hacer cumplir este requisito de mascarilla para todas las personas, independientemente de su estado de vacunación.
- c. En el caso de un empeoramiento del brote, o si una instalación sujeta a esta Orden viola o no cumple con esta Orden, el Oficial de Salud puede tomar medidas adicionales, que incluyen, entre otras, exigir el uso de mascarilla de los pacientes para proteger la salud pública.
- d. **Definiciones.** A los efectos de esta Orden, se aplican las siguientes definiciones:
 - i. " Instalación de enfermería especializada" significa una instalación de atención médica que brinda enfermería especializada las 24 horas y atención de apoyo a los residentes / pacientes.
 - ii. "Mascarilla facial" significa una mascarilla quirúrgica de alta calidad, KN95, KF94 o N95 que se adapta bien a una persona y cubre la nariz y la boca, especialmente al hablar. Una mascarilla facial no incluye una bufanda, mascarilla de esquí, pasamontañas, pañuelo, cuello de tortuga, collar o una sola capa de tela o cualquier mascarilla que tenga una válvula de escape unidireccional sin filtrar.

Consulte la guía del CDPH que se encuentra en [Obtenga el máximo provecho del uso de mascarilla: consejos y recursos \(ca.gov\)](#) para obtener más información.

- iii. "Área de atención al paciente" significa cualquier área a la que los pacientes acceden regularmente para recibir atención médica dentro de una instalación de enfermería especializada. Las áreas de atención al paciente incluyen vestíbulos, salas de espera, salas de examen, alas de pacientes, ascensores y pasillos utilizados por los pacientes. Las áreas de atención al paciente no incluyen oficinas administrativas o áreas de descanso del personal que solo son accesibles para el personal de la instalación. Las áreas de atención al paciente tampoco incluyen áreas como cafeterías o tiendas de regalos que no se utilizan para la prestación de atención médica o para acceder a áreas donde se brindan servicios de atención médica.

5. **Vacunarse es la mejor manera de reducir el riesgo.** Vacunarse contra el COVID-19 es la mejor manera de proteger a la persona vacunada de la infección, hospitalización o muerte por COVID-19, así como de prevenir daños a otros al reducir el riesgo de transmisión del COVID-19. Por lo tanto, se recomienda encarecidamente a todas las personas elegibles que se pongan al día con su vacuna COVID-19.
6. **Aplicación.** Todas las Instalaciones de Enfermería Especializada en el Condado de Santa Cruz están ordenados a cumplir con las disposiciones aplicables de esta Orden. Para mayor claridad, las personas que actualmente no residen en el Condado deben cumplir con todos los requisitos aplicables de la Orden cuando se encuentran en el Condado. Todas las personas, empresas y agencias gubernamentales que operan una instalación sujeta a esta Orden en el Condado deben seguir las disposiciones de esta Orden. Esta Orden se aplica a las áreas no incorporadas del Condado, así como a las ciudades de Capitola, Santa Cruz, Scotts Valley y Watsonville.
7. Esta Orden no restringe la capacidad de una instalación sujeta a esta Orden para requerir mascarillas faciales más allá de los requisitos de esta Orden. El Oficial de Salud no requiere que los pacientes / residentes usen mascarilla, aunque se recomienda encarecidamente usar mascarillas en este entorno. Las instalaciones sujetas a esta Orden deben exhibir de manera prominente las mascarillas faciales para uso de los pacientes / residentes si desean usar una.
8. **Obligación de seguir la Orden más estricta.** Cuando exista un conflicto entre esta Orden y cualquier orden emitida por el Oficial de Salud Pública del Estado, el Gobernador o una agencia estatal (como la División de Seguridad y Salud Ocupacional de California (Cal/OSHA)) relacionada con la pandemia de COVID-19, las provisiones más restrictivas toman el control. Para mayor claridad, todas las personas y entidades deben cumplir con la Orden Estatal, cualquier guía obligatoria emitida por el Departamento de Salud Pública de California, cualquier orden obligatoria del Gobernador o una agencia estatal, o cualquier otra disposición obligatoria de la ley estatal en la medida en que sea más estricta que cualquier disposición de esta Orden. De acuerdo con el Código de Salud y Seguridad de California sección 131080 y la Guía de práctica del Oficial de Salud para el Control de Enfermedades Transmisibles en California, excepto si el Oficial de Salud del Estado emite una orden expresamente dirigida a esta Orden y basada en un hallazgo de que una disposición de esta Orden constituye una amenaza para la salud pública, cualquier medida más restrictiva en esta

Orden continúa aplicándose y controlando en este Condado. Además, en la medida en que las pautas federales sean inconsistentes con esta Orden, esta Orden seguirá en control.

9. **Ejecución.** De conformidad con las secciones 26602 y 41601 del Código de Gobierno y la sección 101029 del Código de Salud y Seguridad, el Oficial de Salud solicita que el Sheriff, todos los jefes de policía del Condado y todos los oficiales encargados de hacer cumplir esta Orden y hacer cumplirla. La violación de cualquier disposición de esta Orden constituye una amenaza inminente y una amenaza para la salud pública, constituye una molestia pública y se castiga con multa, encarcelamiento o ambas.
10. **Copias.** Las copias de esta Orden deberán: (1) estar disponibles en las oficinas del Condado en 701 Ocean St, Santa Cruz, CA 95060; (2) publicado en el sitio web del Departamento de Salud Pública de Servicios de Salud del Condado (www.santacruzhealthservices.org); y (3) proporcionado a cualquier miembro del público que solicite una copia de esta Orden.
11. **Divisibilidad.** Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, el resto de la Orden, incluida la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectada y continuará en pleno vigor y efecto. Con este fin, las disposiciones de esta Orden son separables.

ASÍ SE ORDENA:



Lisa B, Hernández, MD, MPH
Oficial Principal de la Salud del Condado de Santa Cruz

Fecha: 31 de agosto de 2023

Aprobado en cuanto a la forma:



Oficina del Consejo del Condado